

**INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA
"IGNACIO CHAVEZ"
CARTA DE OBSERVACIONES DEFINITIVA
AUDITORIA 2011.**

DESPACHO MARTINEZ MYERS Y CIA., S. C.
CONTADORES PUBLICOS

México, D.F., a 2 de Julio de 2012.

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA
P r e s e n t e.

DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ".
P r e s e n t e.

En relación con nuestra revisión a los estados financieros del INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", con cifras al 31 de diciembre de 2011, nos permitimos comentar algunas deficiencias, detectadas como resultado del estudio y evaluación desarrollado del control interno y a la verificación de los procedimientos de control establecidos para minimizar el riesgo de fraude, con el alcance que consideramos necesario para evaluarlos de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y con el propósito de determinar la confiabilidad en el sistema de control interno y la extensión de las pruebas de auditoría necesarias para expresar una opinión sobre los estados financieros.

Nuestro examen se realizó en base a pruebas selectivas de los registros contables y de la información relativa, por lo tanto, no necesariamente revelan todas las deficiencias en el sistema de control interno.

De conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia para Auditorías en Materia Financiera Presupuestal a Entes Públicos de la Administración Pública Federal", ejercicio 2011, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, el presente informe incluye la totalidad de las observaciones resultantes de nuestra auditoría (incluyendo las que fueron atendidas de nuestra carta de observaciones preliminar) a los estados financieros por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Las observaciones atendidas son las mostradas en el Formato 1A adjunto, se identifican con los números del 1 y 2; las cuales se reportaron como observaciones en nuestra carta de observaciones preliminar de fecha 24 de enero de 2012.

Una de las observaciones reportadas en nuestra carta de observaciones preliminar se presenta con el grado de avance en la atención de la Observación con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Por el ejercicio 2011 se tienen 5 observaciones, las cuales se muestran en el Formato 1 adjunto, identificándose con los números del 1 al 5, mismas que son inherentes a oficinas centrales y se clasifican de la siguiente manera: 2 hallazgos de bajo riesgo y 3 hallazgos de mediano riesgo.

Las observaciones incluidas en el presente informe fueron comentadas con los siguientes funcionarios:

Lic. Moisés Romero González.
Titular del Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

C.P. Lilia Leticia Luna Ham.
Titular del Área de Auditoría Interna en el
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Lic. Miguel Horta García.
Director de Administración del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

C. Rafael Santos Valenzuela.
Subdirector de Finanzas del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

M. en F. Carlos Chavolla Gómez.
Subdirector de Recursos Materiales del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Lic. Maricarmen Cruz Maldonado.
Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

L.C. Leyvi Olivia Sanabria Paisano.
Jefe del Departamento de Contabilidad del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Lic. Gloria Castro Mazutli.
Jefe del Área de Cuentas por Cobrar del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

En espera de haber cumplido con lo encomendado, nos ponemos a su disposición para proporcionarle cualquier información adicional relacionada con el contenido de este informe.

Atentamente.
DESPACHO MARTINEZ MYERS Y CIA., S.C.

C.P.C. Fernando Ramos Inzunza.



OBSERVACIONES

Formato de Observaciones

**Formato 1
OBS 1**

Nombre del ente público:
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"

Periodo sujeto a revisión:
2011

Rubro o cuenta afectada: Cuentas por Cobrar – Pacientes Institucionales y Pacientes Pensionistas	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
---	---

Tipo de observación: Control Interno	Clasificación de la observación: MR
---	--

Descripción de la observación:

De la revisión efectuada a las Cuentas por Cobrar Pacientes Institucionales y Pacientes Pensionistas, con cifras al 31 de diciembre de 2011, se detectó lo siguiente:

De manera mensual el Departamento de Contabilidad y el Área de Cuentas por Cobrar elaboran una conciliación de saldos, tanto de Pacientes Institucionales como de Pacientes Pensionistas. Dichas conciliaciones al mes de diciembre presentan diferencias de más en registros contables no aclaradas por la cantidad de \$ 25,898,041 (al mes de septiembre de 2011 la diferencia ascendía a \$ 24,678,113.12), misma que representa el 26% del saldo de la cuenta contable, dicha cantidad se determinó como se muestra a continuación:

**CONCILIACION ENTRE CONTABILIDAD Y CUENTAS POR COBRAR DE PACIENTES INSTITUCIONALES
DICIEMBRE 2011**

CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN AREA DE CUENTAS POR COBRAR	SALDO SEGÚN REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
PACIENTES HOSPITALARIOS	1103-01-01-001	-	-	
PACIENTES CON GARANTIA TITULOS DE CREDITO	1103-01-01-002	47,588,659.00	9,761,502.00	37,827,157.00
PACIENTES DE CREDITO POR INVESTIGACION	1103-01-01-003	100,041.00	84,953.00	15,088.00
PACIENTES SIN GARANTIA	1103-01-01-004	3,497,084.00	194,776.00	3,302,308.00
PACIENTES CON GARANTIA INSTITUCIONAL	1103-01-01-005	3,380,122.00	1,305,823.00	2,074,299.00
PACIENTES SEGURO POPULAR	1103-01-03-001	-	6,074,464.00	- 6,074,464.00
PACIENTES EN LITIGIO	1103-01-03-001	3,120,249.00	66,391,111.00	- 63,270,862.00
SUBTOTAL		57,686,155.00	83,812,629.00	- 26,126,474.00

[Handwritten signatures and initials]

**CONCILIACION ENTRE CONTABILIDAD Y CUENTAS POR COBRAR DE PACIENTES PENSIONISTAS
DICIEMBRE 2011**

CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN ÁREA DE CUENTAS POR COBRAR	SALDO SEGÚN REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
PACIENTES HOSPITALARIOS	1103-01-02-001	0	0	0
PACIENTES CON GARANTIA TITULOS DE CREDITO	1103-01-02-002	504,182	70,667	433,515
PACIENTE CON GARANTIA COLATERAL	1103-01-02-003	13,633,952	11,952,747	1,681,205
PACIENTES SIN GARANTIA		360,000	0	360,000
PACIENTES EN LITIGIO	1103-01-03-002	3,198,898	5,445,184	- 2,246,286
SUBTOTAL		17,697,032	17,468,598	228,434
TOTAL		75,383,186	101,281,227	- 25,898,041

Es importante mencionar que las diferencias reportadas en la conciliación de saldos de Pacientes Institucionales y Pacientes Pensionistas al 31 de diciembre de 2010 ascendían a \$ 13,960,408, lo que indica que las mismas se han incrementado durante el periodo de enero a diciembre de 2011 en \$ 11,937,633, dando como resultado una diferencia de \$ 25,898,041 al 31 de diciembre de 2011.

GRADO DE AVANCE EN LA ATENCION DE LA OBSERVACION CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

DIFERENCIA ENTRE LAS CIFRAS REPORTADAS POR EL AREA DE CUENTAS POR COBRAR Y LOS REGISTROS CONTABLES.

Con fecha 8 de junio de 2012, mediante oficio REF-CD-159/06/2012, el Departamento de Contabilidad proporcionó la documentación generada con motivo de las acciones correctivas llevadas a cabo por el Instituto para la solventación de la Observación, siendo estas las siguientes:

- Se contrataron los servicios de un Despacho Externo para llevar a cabo la depuración de las cuentas por cobrar que presentan diferencia entre su registro contable y el saldo a cargo reportado por el Área de Cuentas por Cobrar.
- Se proporcionó copia de las pólizas en donde se concentran los movimientos de reclasificación proporcionados por el Despacho Externo, como se muestra a continuación:

POLIZA		CUENTAS POR COBRAR		DIFERENCIA NETA	APLICADO VS RESULTADOS	
FECHA	NUMERO	IMPORTE		IMPORTE	IMPORTE	
		CARGOS	ABONOS		CARGOS	ABONOS
30/04/2012	PD 000186	1,236,622	1,236,622	0		
31/05/2012	PD 000160	3,632,321	4,362,262	-729,941	835,241	105,300
31/05/2012	PD 000163	2,618,515	2,618,515	0		
31/05/2012	PD 000190	870,201	870,201	0		
31/05/2012	PD 000196	1,157,594	1,157,594	0		
TOTAL		9,515,253	10,245,194	- 729,941	835,241	105,300

- El Instituto llevo a cabo un análisis de las cuentas por cobrar de Pacientes Hospitalarios y Pensionistas, con cifras al 31 de diciembre de 2011, con antigüedad mayor a 120 días de atraso en el pago de los servicios hospitalarios y de atención medica proporcionados, incrementando al cierre del ejercicio 2011 la cuenta de Contingencias para Cuentas Incobrables de la manera siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
Incremento a la estimación correspondiente al ejercicio 2011	\$	37,474,676
Incremento a la estimación correspondiente a ejercicios anteriores		34,896,571
Total de incremento a la cuenta de Contingencias para Cuentas Incobrables	\$	72,371,247

GRADO DE AVANCE DETERMINADO

- a) En cuanto al análisis y depuración de las cuentas por cobrar 3%
- b) En cuanto al incremento de la reserva de contingencias para cuentas incobrables 100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido:

- Manual de Procedimientos del Área de Cuentas por Cobrar.

Punto 3.14 del Procedimiento 7 "Recuperación de Cartera de Pacientes Ex hospitalizados".

Causas:

No se han investigado oportunamente las diferencias resultantes de las conciliaciones mensuales.

Efectos:

- Que los saldos mostrados en los registros contables no sean razonables.

[Handwritten signatures and initials]

Recomendaciones:

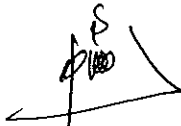
- Correctivas

Que se investiguen, analicen y depuren los registros contables de las cuentas por cobrar de pacientes institucionales y pensionistas, afectando los respectivos registros contables.

- Preventivas

Que las diferencias determinadas en las conciliaciones mensuales de pacientes institucionales y pensionistas se investiguen, analicen y corrijan, de manera oportuna.

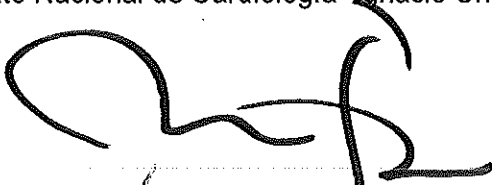
Fecha de firma:	Fecha compromiso de solventación:
02 de Julio de 2012	03 de Septiembre de 2012



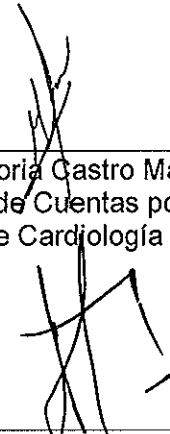
L.C. Leyvi Olivia Sanabria Paisano
Jefe del Departamento de Contabilidad del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".



C. Rafael Santos Valenzuela
Subdirector de Finanzas del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

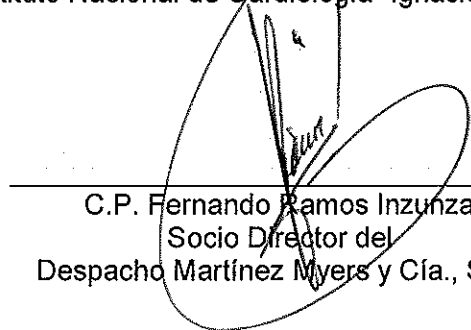


Lic. Moisés Romero González
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio
Chávez".



Lic. Gloria Castro Mazutli
Jefe del Área de Cuentas por Cobrar del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Lic. Miguel Horta García
Director de Administración del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".



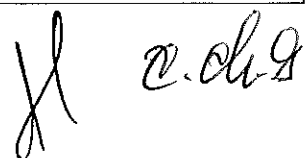
C.P. Fernando Ramos Inzunza
Socio Director del
Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.

HOJA 4 QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LA OBSERVACION 1 DE LA CARTA DE OBSERVACIONES DEFINITIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"

Formato de Observaciones

OBS-2

Nombre del ente público: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"	
Periodo sujeto a revisión: 2011	
Rubro o cuenta afectada: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: <i>DEFICIENCIA ADMINISTRATIVA</i>	Clasificación de la observación: BR
Descripción de la observación: IMPUESTO PREDIAL: Conforme a lo señalado en la fracción II de la Disposición General Primera de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año 2011, están obligados a dictaminarse los inmuebles ubicados en Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez; en Manuela Sáenz No. 116, Col. Culhuacan; en Rio Rhin No. 26, Col. Cuauhtémoc y en Venecia No. 9, Col. Juárez. Por los citados inmuebles en el ejercicio de 2011 el INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ" recibió por parte de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, dependiente de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, resolución de exención del Impuesto Predial por los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 según oficios SF/PFDF/SRAA/SA/JUDE/11/10795 y SF/PFDF/SRAA/SA/JUDE/11/10796 de fecha 21 de septiembre de 2011. Dicha resolución establece que en relación con los inmuebles ubicados en Juan Badiano No. 1 y Manuela Sáenz No. 116, la Federación está exenta del pago del impuesto predial, en tanto para los inmuebles ubicados en Rio Rhin No. 26 y en Venecia No. 9, dicha exención es solo respecto de las áreas que se destinen a usos relacionados con los fines u objeto para los que fue creado el Instituto. De la revisión de las bases y tarifas utilizadas por el contribuyente para determinar y declarar el valor catastral de los cuatro inmuebles obligados a dictaminarse, no se nos proporcionaron avalúos vigentes para 2011 practicados por alguna de las personas autorizadas o registradas por	



la autoridad fiscal, ni documentación donde se determine el valor catastral, por lo que no nos cercioramos de la correcta determinación del valor catastral.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido:

Artículo 58, fracción II y V del Código Fiscal del Distrito Federal

Artículo 60 del Código Fiscal del Distrito Federal

Artículo 126, segundo párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal

Causas:

No se cuenta con los avalúos debido a que los inmuebles no se encuentran regularizados. El Instituto se encuentra incorporado en un programa de regularización inmobiliaria, el cual concluye en diciembre de 2012, fecha en que se pretende contar con los elementos necesarios para obtener dichos avalúos.

Efectos:

Que el Informe Fiscal se presente con salvedad al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Instituto relacionadas con el Impuesto Predial.

Recomendaciones:

• Correctivas:

• Preventivas:

- En el caso de los inmuebles ubicados en Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez y en Manuela Sáenz No. 116, Col. Culhuacan, se regularice la posesión de los inmuebles.
- Obtener los avalúos de los inmuebles ubicados en Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez; en Manuela Sáenz No. 116, Col. Culhuacan; en Río Rhin No. 26, Col. Cuauhtémoc y en Venecia No. 9, Col. Juárez correspondientes al ejercicio 2012. Dichos avalúos deberán ser practicados por persona autorizada o registrada por la autoridad fiscal.

- Determinar y declarar el valor catastral de los inmuebles exentos del pago del Impuesto Predial.

Fecha de firma:	Fecha compromiso de solventación:
02 de Julio de 2012	31 de Diciembre de 2012



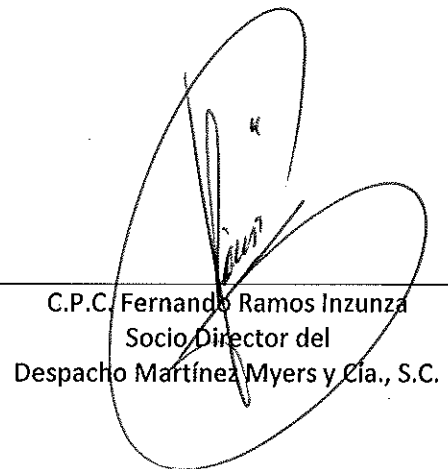
M. en F. Carlos Chavolla Gómez
Subdirector de Recursos Materiales del Instituto
Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



Lic. Miguel Horta García
Director de Administración del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



Lic. Moisés Romero González
Titular del Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



C.P.C. Fernando Ramos Inzunza
Socio Director del
Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.

HOJA 3 QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LA OBSERVACION No. 2 DE LA CARTA DE OBSERVACIONES DEFINITIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Formato de Observaciones

OBS-3

Nombre del ente público: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"	
Periodo sujeto a revisión: 2011	
Rubro o cuenta afectada: INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: DEFICIENCIA ADMINISTRATIVA	Clasificación de la observación: BR
Descripción de la observación: De la revisión a la situación fiscal del Contribuyente por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados, respecto del cumplimiento de las contribuciones fiscales federales a su cargo o en su carácter de retenedor, se observó lo siguiente: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO El Instituto obtiene ingresos propios por la prestación de servicios en el área de cafetería, los cuales se encuentran gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por lo que se refiere al IVA pagado este fue determinado con base en los consumos reportados por dicha cafetería, sin embargo, el IVA acreditado no cumple con la totalidad de requisitos previstos en la Ley del IVA, en virtud de que su registro contable no permite verificar que haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate, que se identifique plenamente en los comprobantes fiscales y que solo se esté acreditando el IVA que les haya sido trasladado en las erogaciones que se identifiquen exclusivamente con las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto establecido en la Ley del IVA. GRADO DE AVANCE EN LA ATENCION DE LA OBSERVACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO El Instituto cuantifico el importe del IVA que se tenía derecho a acreditar y presentó las declaraciones complementarias del Impuesto al Valor Agregado, pagando las diferencias de IVA procedente. GRADO DE AVANCE DETERMINADO 100%	

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Al cierre del ejercicio el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" no ha efectuado el pago de las siguientes cuotas y aportaciones de seguridad social al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, generados por concepto de pago de laudos; mismo que está sujeto a la cuantificación y notificación de los montos determinados por el ISSSTE.

CONTRIBUCION		EJERCICIO 2011		EJERCICIOS ANTERIORES		TOTAL
APORTACIONES ISSSTE	\$	126,237	\$	325,782	\$	452,019
FOVISSSTE		24,468				24,468
SAR		9,785				9,785
CUOTAS ISSSTE		71,113		230,307		301,420
RETENCION PCP		2,989				2,989
TOTAL	\$	234,592	\$	556,089	\$	790,681

Fundamento específico legal y/o técnico infringido:

- Artículo 3 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículo 5, Fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículo 19, penúltimo párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Causas:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- No se tienen establecidos dentro de los registros contables cuentas o subcuentas en donde se controlen las operaciones de compras, gastos e inventarios, referentes a las erogaciones efectuadas relacionadas con los ingresos gravados para la Ley del IVA.

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Las diferencias pendientes de pago están sujetas a la cuantificación y notificación de los montos determinados por parte del ISSSTE.

Efectos:

Que el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente se presente con dichos incumplimientos.

Recomendaciones:

- Correctivas:

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

- Acercarse al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el objeto de agilizar la cuantificación del monto adeudado y efectuar los pagos correspondientes a la brevedad posible, para evitar el incremento del adeudo por concepto de actualizaciones y recargos.

- Preventivas:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- En lo sucesivo, cubrir la totalidad de los registros señalados en la Ley del IVA para el acreditamiento del IVA pagado, estableciendo controles que permitan identificar en los registros contables el tipo de gasto realizado, el comprobante fiscal que ampara dicho gasto, así como el periodo y fecha de pago, de aquellas erogaciones por las que se acredita el Impuesto al Valor Agregado y que éstas se identifiquen exclusivamente con las actividades por las que se está obligado al pago del impuesto establecido en la Ley del IVA.

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

- En lo sucesivo, agilizar los trámites ante el ISSSTE, con el propósito de efectuar los enteros correspondientes a retenciones por cuotas y aportaciones de seguridad social generados por pago de Laudos y finiquitos a la brevedad posible para evitar el pago de actualizaciones y recargos.

Fecha de firma:	Fecha compromiso de solventación:
02 de Julio de 2012	31 de Diciembre de 2012



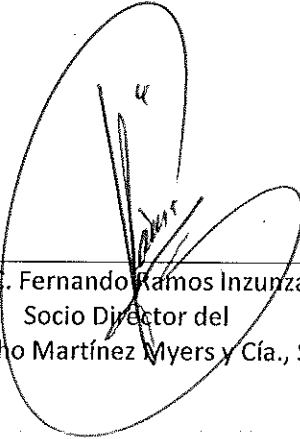
Lic. Maricarmen Cruz Maldonado
Subdirectora de Administración y Desarrollo de
Personal del Instituto Nacional de Cardiología
"Ignacio Chávez"



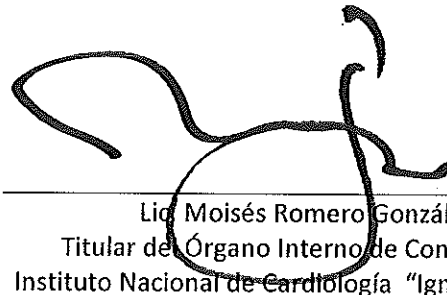
C. Rafael Santos Valenzuela
Subdirector de Finanzas del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



Lic. Miguel Horta García
Director de Administración del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



C.P.C. Fernando Ramos Inzunza
Socio Director del
Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.



Lic. Moisés Romero González
Titular del Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"

HOJA 4 QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LA OBSERVACION No. 3 DE LA CARTA DE OBSERVACIONES DEFINITIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Formato de Observaciones

OBS-4

Nombre del ente público: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"																																																
Periodo sujeto a revisión: <p style="text-align: center;">2011</p>																																																
Rubro o cuenta afectada: ACTIVO FIJO				Observación recurrente: <input type="checkbox"/>																																												
Tipo de observación: CONTROL INTERNO		Clasificación de la observación: <p style="text-align: center;">MR</p>																																														
Descripción de la observación: En relación con el control de los activos fijos del Instituto, se observa lo siguiente:																																																
<ol style="list-style-type: none"> 1. El área de Activo Fijo y Servicios y el Departamento de Contabilidad elaboran de manera mensual la conciliación de las cifras del activo fijo, sin embargo, el inventario físico valuado de bienes muebles proporcionado por el Área de Activo Fijo del Instituto, con corte al 31 de diciembre de 2011, presenta diferencias de menos por un importe de \$ 21, 625,181 contra registros contables a valor de inversión histórica. Este importe representa el 5% de los saldos de la inversión histórica de las cuentas contables de bienes muebles. Dicha diferencia no incluye su depreciación acumulada ni sus respectivos efectos por inflación. 2. El área de Activo Fijo y Servicios no cuenta con un adecuado control de los resguardos de los activos fijos asignados a los diferentes empleados del Instituto. El área de Activo Fijo nos proporcionó una base de datos, en la que se indica cuales son los resguardos con los que cuenta el Instituto, de los cuales les solicitamos los expedientes de 9 áreas, de cuya verificación contra la base de datos proporcionada, resultaron las siguientes discrepancias: 																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">EXPEDIENTE</th> <th colspan="2">RESGUARDOS RELACIONADOS EN LA BASE DE DATOS</th> <th rowspan="2">RESGUARDOS LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE NO RELACIONADOS EN LA BASE DE DATOS</th> </tr> <tr> <th>NUMERO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>TOTAL</th> <th>NO LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01402103A</td> <td>CARDIOLOGIA ADULTOS</td> <td>579</td> <td>18</td> <td>241</td> </tr> <tr> <td>01404303A</td> <td>CARDIOLOGIA PEDIATRICA</td> <td>656</td> <td>145</td> <td>195</td> </tr> <tr> <td>01406203A</td> <td>NEFROLOGIA</td> <td>655</td> <td>221</td> <td>449</td> </tr> <tr> <td>01409503A</td> <td>BIOLOGIA MOLECULAR</td> <td>200</td> <td>47</td> <td>109</td> </tr> <tr> <td>01402403A</td> <td>BIOQUIMICA</td> <td>291</td> <td>48</td> <td>477</td> </tr> <tr> <td>01403203A</td> <td>TERAPIA INTENSIVA</td> <td>147</td> <td>93</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>01405603A</td> <td>HEMODINAMICA</td> <td>98</td> <td>28</td> <td>281</td> </tr> </tbody> </table>					EXPEDIENTE		RESGUARDOS RELACIONADOS EN LA BASE DE DATOS		RESGUARDOS LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE NO RELACIONADOS EN LA BASE DE DATOS	NUMERO	DEPARTAMENTO	TOTAL	NO LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE	01402103A	CARDIOLOGIA ADULTOS	579	18	241	01404303A	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	656	145	195	01406203A	NEFROLOGIA	655	221	449	01409503A	BIOLOGIA MOLECULAR	200	47	109	01402403A	BIOQUIMICA	291	48	477	01403203A	TERAPIA INTENSIVA	147	93	28	01405603A	HEMODINAMICA	98	28	281
EXPEDIENTE		RESGUARDOS RELACIONADOS EN LA BASE DE DATOS		RESGUARDOS LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE NO RELACIONADOS EN LA BASE DE DATOS																																												
NUMERO	DEPARTAMENTO	TOTAL	NO LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE																																													
01402103A	CARDIOLOGIA ADULTOS	579	18	241																																												
01404303A	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	656	145	195																																												
01406203A	NEFROLOGIA	655	221	449																																												
01409503A	BIOLOGIA MOLECULAR	200	47	109																																												
01402403A	BIOQUIMICA	291	48	477																																												
01403203A	TERAPIA INTENSIVA	147	93	28																																												
01405603A	HEMODINAMICA	98	28	281																																												

01401703A	SUBDIRECCION DE INFORMATICA	272	137	184
01408403A	REDES Y TELECOMUNICACIONES	199	32	51
	TOTAL	3097	769	2015

3. Los expedientes de baja de los activos fijos, no incluyen toda la documentación necesaria para justificar la baja de los bienes, tales como el dictamen técnico de no utilidad, destino de los bienes, actas entrega recepción, valor mínimo de venta, procedimiento de adjudicación, estudios de costo beneficio, dictámenes de peritos, etc.
4. Las bajas de activo fijo no son informadas por el Área de Activo Fijo de manera oportuna al Departamento de Contabilidad para su registro.
5. El inventario físico de bienes con que cuenta el Instituto no fue registrado en el Libro de Inventarios ni fue publicado a través de Internet.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido:

Manual de Procedimientos del Departamento de Activos Fijos y Servicios

1. Punto 3.3, 3.4 y 3.8. del Procedimiento para el ata, identificación y registro de bienes.
2. Punto 3.3 del Procedimiento para el cambio de adscripción y traslado de los bienes.

Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Numeral c.3) del Lineamiento PRIMERO y Lineamiento SEGUNDO de los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico).

Artículos 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo II, denominado "Del Registro Patrimonial", del Título Tercero, así como el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Causas:

- Cambios de personal en el área de Activo Fijo y Servicios.
- No se investigan y corrigen las diferencias determinadas en las conciliaciones mensuales elaboradas por el área de Activo Fijo y Servicios y el Departamento de Contabilidad, de manera oportuna y veraz.

Efectos:

- Que haya diferencias entre los activos fijos inventariados y los reportados en los estados financieros del Instituto.
- Que, en su caso, las diferencias por extravió de los activos fijos no puedan ser sancionadas de manera oportuna.
- No contar con resguardos actualizados.
- Posible sanción administrativa al servidor público responsable.

Recomendaciones:

• **Correctivas:**

- Se investiguen las diferencias en la conciliación acumulada al mes de diciembre de 2011, entre el área de Activo Fijo y Servicios y el Departamento de Contabilidad, y se apliquen, en su caso, las correcciones a los registros correspondientes.
- Se actualicen los resguardos de todos los activos fijos, conforme al levantamiento físico del inventario de activo fijo.
- Registrar el inventario de bienes con que cuenta la Entidad en el Libro de Inventarios y publicarlo a través de Internet.

• **Preventivas:**

- Que las diferencias determinadas en cada una de las conciliaciones mensuales de activos fijos elaboradas por el área de Activo Fijo y Servicios y el Departamento de Contabilidad, se investiguen y corrijan de manera oportuna, evitando que las diferencias de un mes se acumulen con las del mes siguiente.
- Se aplique de manera puntual los procedimientos de control establecidos en su Manual de Procedimientos.
- Que se integren de manera adecuada y completa, los expedientes de bajas de activos fijos por dejar de ser útiles o en desuso.
- En lo sucesivo, registrar oportunamente en el Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles el inventario físico de bienes muebles y los inmuebles con que cuenta la Entidad y publicarlo a través de Internet al cierre del ejercicio de cada año.
- Que periódicamente se analice y depure el inventario de Activos Fijos, a efecto de determinar los bienes en desuso y de dichos bienes proceder a su disposición final y baja contable en los registros, en apego a las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes

C. Ch. G. # J

Muebles del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

- Que se difunda al personal del Instituto respecto de la responsabilidad que asumen en relación con el uso y asignación de los bienes propiedad del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Fecha de firma:	Fecha compromiso de solventación:
02 de Julio de 2012	03 de Septiembre de 2012



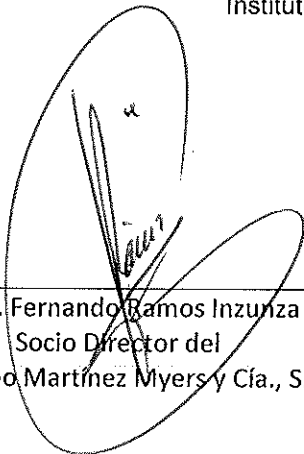
M. en F. Carlos Chavolla Gómez
Subdirector de Recursos Materiales del Instituto
Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



C. Rafael Santos Valenzuela
Subdirector de Finanzas del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



Lic. Miguel Horta García
Director de Administración del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



C.P.C. Fernando Ramos Inzunza
Socio Director del
Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.



Lic. Moisés Romero González
Titular del Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"

HOJA 4 QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LA OBSERVACION No. 4 DE LA CARTA DE OBSERVACIONES DEFINITIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Formato de Observaciones

OBS-5

Nombre del ente público: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"	
Periodo sujeto a revisión: 2011	
Rubro o cuenta afectada: OPERACIONES REPORTABLES	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: CONTROL INTERNO	Clasificación de la observación: MR

Descripción de la observación:

Del resultado de nuestra revisión a 8 procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, correspondientes al ejercicio 2011, se determinaron incumplimientos a la normatividad aplicable, como se indica a continuación:

CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS Y PEDIDOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FORMATO 3)

Al analizar y verificar la información mostrada en el Formato 3, se detectó que en algunas columnas o renglones presenta errores, siendo entre otros, los siguientes:

- En la columna de monto en pesos con IVA se señala el monto pagado y no el monto original del contrato o pedido. Situación que afectó a los contratos y/o pedidos de nuestra muestra de revisión, como sigue:

CONTRAT O O PEDIDIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO DEL CONTRATO O PEDIDO CON IVA	MONTO INDICADO EN EL FORMATO 3
34934	PROGRAMACION COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.	\$ 2,347,485.65	\$ 2,166,050.78
34952	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	\$ 2,968,919.31	\$ 2,192,311.41
34851	RENTAS Y SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	\$ 7,254,187.60	\$ 6,271,107.32
34903	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V.	\$ 4,458,839.25	\$ 3,539,122.09
34914	APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$ 3,416,366.00	\$ 2,708,095.00
34904	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	\$ 2,357,392.89	\$ 2,603,491.16
35019	ESCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	\$ 4,813,079.34	\$ 1,992,551.41
35017	LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.	\$ 5,767,976.40	\$ 3,054,801.88
34821	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V	\$ 7,221,360.99	\$ 6,145,754.42

a. d. g.

34807	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	\$ 1,988,335.77	\$ 1,462,899.84
34818	HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V.	\$ 1,784,304.50	\$ 931,966.00

- De los contratos y/o pedidos seleccionados para revisar las Adjudicaciones Directas, presentan inconsistencia en cuanto al proveedor indicado y al artículo bajo el cual fue adjudicado el pedido y/o contrato, como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR		NUMERO DE PEDIDO O CONTRATO	ARTICULO EN EL QUE SE FUNDAMENTA SU ADJUDICACION	
FORMATO 3	CONTRATO O PEDIDO		FORMATO 3	CONTRATO O PEDIDO
PRODUCTORES DE HIELO S.A. DE C.V.	ABALAT, S.A DE C.V	35035	41 VIII	41 VIII
FARMAGEN, S.A. DE C.V.	FARMAGEN, S.A DE C.V	INC-S-032-2011	42	41 FAC. I

- Los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011, no fueron sometidos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su autorización.
- El dato indicado en el renglón de total de procedimientos de adjudicación llevados a cabo por el ente público es de 7,458, sin embargo, al cuantificar los procedimientos relacionados con el Formato 3 arrojo un total de 7,707.
- En el Formato 3 se incluyen importes en rojo o con signo negativo, del cual se nos indicó corresponden a modificaciones y/o cancelaciones de pedidos.
- En el Formato 3 se incluye adjudicaciones con valor de un centavo, indicando que corresponden a modificaciones en los calendarios de entrega de los pedidos.
- 61 de los pedidos adjudicados bajo el artículo 42 de la LAASSP, corresponden a importes mayores a los establecidos como montos máximos de adjudicación. La entidad señala que dichos pedidos fueron adjudicados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa sobre los cuales existe un pliego sancionatorio No. 09-1-12nca-02-0522-01-004 de la Auditoría Superior de la Federación.
- El número de licitaciones públicas relacionadas en el Formato 3 son 16, en lugar de las 18 mostradas en el total de adjudicaciones por tipo de procedimiento.

OTROS ASPECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

En virtud de los errores que presenta el Formato 3, no pudimos verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 42 de la LAASSP, en lo referente a que el porcentaje que representa la suma de las operaciones realizadas al amparo de este artículo no debe exceder el 30% del presupuesto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado en el ejercicio presupuestal.

RELATIVAS A ASPECTOS NORMATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

o.c.h. 2

Del resultado de nuestra revisión a 8 procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ejercidos en el ejercicio 2011, se determinaron incumplimientos parciales a la normatividad aplicable, como se indica a continuación:

- No se nos proporcionó la información y documentación que sustente la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2011.
- No se nos proporcionaron todas las convocatorias.
- No se nos proporcionó evidencia del procedimiento utilizado por el Instituto para el análisis de las proposiciones económicas y posterior adjudicación del pedido o contrato.
- No se nos proporcionó evidencia de la investigación de mercado de la cual se desprenden las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones de compra para el Instituto.
- No se nos proporcionó evidencia de que el área requirente hubiese verificado la no existencia en el almacén del producto o bien que se solicitó.
- No se cuenta con la evidencia documental que soporte las razones de haber llevado a cabo procedimientos de licitación pública con el carácter de internacional abierta.
- No se nos proporcionó evidencia de la difusión y publicación, a través de COMPRANET, de las convocatorias, invitaciones, juntas de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, actas de fallo y de aquellas modificaciones a las fechas originalmente pactadas.
- No se localizó el documento en donde el Instituto efectuó la evaluación de las propuestas económicas, de acuerdo con el criterio de evaluación establecido en la convocatoria, y que sirvió de base para la adjudicación de las partidas licitadas.
- No se nos proporcionaron todas las actas de fallo de las licitaciones públicas.
- Los pedidos y/o contratos formalizados no cuentan, en lo aplicable, con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los pedidos fueron formalizados después de la fecha estipulada en el acta de fallo.
- Se formalizan pedidos por importes mayores a \$ 300,000.00.
- Algunas de las cláusulas de los pedidos no son congruentes con el contenido de la convocatoria.
- Los porcentajes de las garantías de cumplimiento presentados por los proveedores, son menores a los establecidos en las convocatorias, y en otros casos no se nos proporcionó copia de la fianza.
- No se nos proporcionó documentación que permita verificar, en su caso, que el Instituto cuantificó los días de retraso imputables al proveedor, en la entrega de los bienes, así como la determinación y aplicación de penas convencionales en el pago de dichos bienes.
- En las adjudicaciones fundamentadas bajo el artículo 41 de la LAASSP, no presentaron evidencia de haber sido sometidos a dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- En el caso de adjudicaciones bajo el artículo 41 de la LAASSP no se nos proporcionó escrito que acredite los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción de adjudicación directa por excepción.
- No se nos proporcionó documentación que acredite haber informado al Órgano Interno de Control sobre la formalización de los pedidos y/o contratos, adjudicados al amparo del artículo 41 de la LAASSP.

Dichos incumplimientos se muestran a detalle en el Anexo A adjunto.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido:

- Instructivo de llenado del Formato 3, incluido en los Términos de Referencia para Auditorías en Materia Financiera – Presupuestaria a Entes Públicos de la Administración Pública Federal.
- Artículo 14, 18, 19, 20, 21, 22 Fracc. II y V, 24, 26 Sexto párrafo, 28 Fracc. II, 29 Fracc. XVI y Tercer párrafo, 30, 33, 36, 36 Bis, 37 Cuarto párrafo, 37 Bis segundo párrafo, 40 Cuarto párrafo, 43 Fracc. I, 45 Fracc. II y XI, 45 Penúltimo párrafo, 46, 47, 48 Fracc. I, 53 Primer párrafo de la LAASSP.
- Artículo 15, 17, 27, 35, 42, 46 Fracc. VII, 51, 71, 82, 85 y 96 Primer párrafo del RLAASSP.

- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Causa:

- Cambio de personal en la Subdirección de Recursos Materiales.
- Debilidades de control del archivo en el que se resguarda la información.

Efectos:

La falta de documentación y/o información no permite evaluar que se hayan llevado de manera adecuada la planeación, programación y los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por el Instituto durante el ejercicio 2011.

Recomendaciones:

• **Correctivas:**

• **Preventivas:**

Relativas a los aspectos normativos indicados en el apartado de la descripción de la observación:

- a) Concentrar y archivar la documentación y/o información generada por las áreas requerentes que sirve de base para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios (PAAAS).
- b) Requerir que las áreas solicitantes de los bienes y/o servicios, previo a los procedimientos de contratación, lleven a cabo las investigaciones de mercado, las cuales les permitan conocer las condiciones del mismo, para el análisis y determinación de los precios más convenientes.
- c) En materia de garantía, que lo señalado en los pedidos o contratos coincidan con lo establecido en las convocatorias.
- d) En materia de penas convencionales, que lo señalado en los pedidos o contratos coincida con lo establecido en las convocatorias.
- e) Se deje evidencia de la información que se difunda a través de COMPRANET.
- f) En el caso de contrataciones que rebasen el monto de 300 veces el salario mínimo general del Distrito Federal, estas se formalicen invariablemente a través de contratos.
- g) En los procedimientos de excepción a la licitación pública se sometan a dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Cardiología.

- h) Asignar un espacio para el resguardo de los expedientes y establecer las responsabilidades del personal de adquisiciones, respecto a la documentación que debe de contener cada expediente, conforme al tipo de procedimiento de adjudicación que se realice.
- i) En general, vigilar y supervisar que se cumplan las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

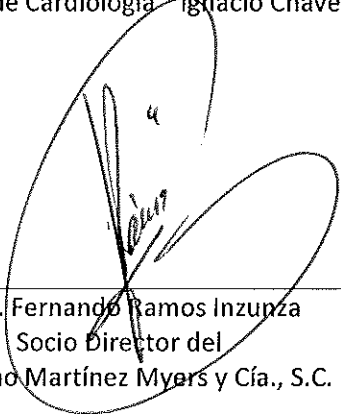
Fecha de firma:	Fecha compromiso de solventación:
02 de Julio de 2012	03 de Septiembre de 2012



M. en F. Carlos Chavolla Gómez
Subdirector de Recursos Materiales del Instituto
Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



Lic. Miguel Horta García
Director de Administración del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"



C.P.C. Fernando Ramos Inzunza
Socio Director del
Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.



Lic. Moisés Romero González
Titular del Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"

H

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"

ANEXO A

OBSERVACION N° 5

D

P. Bl. R.



J

No. DE PEDIDO Y/O CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	ART./FRACC. INCUMPLIDA	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y COMENTARIOS
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017, 34821, 34807, 34818.	LICITACION PUBLICA 012NCA001-15-11 012NCA001-13-11 012NCA001-N13-11 012NCA001-N2-2011		NO SE NOS PROPORCIONO LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SUSTENTE LA PLANEACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA INTEGRACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2011.
35479, INC-S-059-2011.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11 IA-012NCA001-N25-2011	ART. 18, 19, 20, 21 Y 24 DE LA LAASSP. ART. 15 Y 17 DEL RLAASSP	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA PUBLICACION DEL PAAAS AUTORIZADO EN COMPRANET Y EN LA PAGINA DE INTERNET DE INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ". ASIMISMO, NO SE PRESENTARON LAS ACTUALIZACIONES AL PAAAS AUTORIZADO ACORDES A LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.
35035, INC-S-032-2011.	ADJUDICACION DIRECTA		EL SERVICIO CONTRATADO NO SE LOCALIZO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, QUE SE NOS ENTREGO
INC-S-032-2011.	ADJUDICACION DIRECTA		
35035, INC-S-032-2011.	ADJUDICACION DIRECTA	ART. 22 FRACC. II DE LA LAASSP. ART. 22 FRACC. V Y 71 DEL RLAASSP.	PROCEDIMIENTOS FUNDAMENTADOS BAJO EL ARTICULO 41 DE LA LAASSP. QUE NO PRESENTARON EVIDENCIA DE HABER SIDO SOMETIDOS A DICTAMINACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017.	LICITACION PUBLICA 012NCA001-15-11 012NCA001-13-11 012NCA001-N13-11	ART. 36 Y 36 BIS DE LA LAASSP	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO POR EL INSTITUTO PARA EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS Y POSTERIOR ADJUDICACION DEL PEDIDO AL PROVEEDOR QUE HUBIERA OFERTADO EL PRECIO MAS BAJO Y QUE GARANTICE QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SON ACEPTABLES Y COMPETITIVOS EN EL MERCADO, DE ACUERDO CON EL CRITERIO INDICADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION.
35479	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11		
INC-S-059-2011.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-012NCA001-N25-2011	ART. 26 SEXTO PARRAFO DE LA LAASSP.	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA INVESTIGACION DE MERCADO DE LA CUAL SE DESPRENDEN LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN EL MISMO, RESPECTO DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACION. A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA PARA EL INSTITUTO.
35035, INC-S-032-2011.	ADJUDICACION DIRECTA		
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017, 34821, 34807, 34818.	LICITACION PUBLICA 012NCA001-15-11 012NCA001-13-11 012NCA001-N13-11 012NCA001-N2-2011	ART. 27 DEL RLAASSP	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE QUE EL AREA REQUIERENTE HUBIESE VERIFICADO LA NO EXISTENCIA EN EL ALMACÉN DEL PRODUCTO O BIEN QUE SE SOLICITO.
35035	ADJUDICACION DIRECTA		

34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904.	LICITACION PUBLICA 012NCA001-15-11 012NCA001-13-11	LA- LA-	ART. 28 FRACC. III DE LA LAASSP.	NO SE CUENTA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LAS RAZONES DE HABER LLEVADO A CABO UNA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA.
34934, 34952, 34851, 35019, 35017, 34821, 34807, 34818.	LICITACION PUBLICA 012NCA001-15-11 LA-012NCA001-N13-11 012NCA001-N2-2011	LA- LA- LA-	ART. 26 SEXTO PARRAFO DE LA LAASSP. ART. 29 TERCER PARRAFO Y 30 DE LA LAASSP. ART. 42 DEL RLAASSP.	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA INVESTIGACION DE MERCADO DE LA CUAL SE DESPRENDEN LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN EL MISMO, RESPECTO DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACION, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA PARA EL INSTITUTO NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A TRAVES DE COMPRANET.
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017, 34821, 34807, 34818.	LICITACION PUBLICA 012NCA001-15-11 012NCA001-13-11 012NCA001-N13-11 012NCA001-N2-2011	LA- LA- LA- LA-	ART. 29 TERCER PARRAFO Y 30 DE LA LAASSP. ART. 42 DEL RLAASSP.	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA INVESTIGACION DE MERCADO DE LA CUAL SE DESPRENDEN LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN EL MISMO, RESPECTO DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACION, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA PARA EL INSTITUTO NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A TRAVES DE COMPRANET.
34903, 34914, 34904, 34821, 34807, 34818.	LICITACION PUBLICA LA-012NCA001-13-11 LA-012NCA001-N2-2011		ART. 29 FRACC. XVI DE LA LAASSP.	LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, MISMAS QUE DESCRIBEN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACION, SE ESTABLECIO QUE EL CONTRATO QUE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO SERA ABIERTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 47 DE LA LAASSP., SIN EMBARGO, SE ANEXO COMO MODELO A DICHA CONVOCATORIA UN PEDIDO.
35479, INC-S-059-2011.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-012NCA001-N25-2011		ART. 43 FRACC. I DE LA LAASSP.	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA DIFUSION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVES DE COMPRANET Y DE LA PAGINA DE INTRANET DEL INSTITUTO.
INC-S-059-2011.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-012NCA001-N25-2011		ART. 29 DE LA LAASSP. ART. 35 DEL RLAASSP.	NO SE NOS PROPORCIONO LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 34821, 34807, 34818.	LICITACION PUBLICA 012NCA001-15-11 012NCA001-13-11 LA-012NCA001-N2-2011	LA- LA- LA-	ART. 33 DE LA LAASSP ART. 46 FRACC. VII DEL RLAASSP.	DERIVADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE DETERMINO POSPONER LA FECHA DE CELEBRACION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIN QUE SE NOS PROPORCIONARA EVIDENCIA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET DE LA MODIFICACION A LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA.
35479, INC-S-059-2011.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-012NCA001-N25-2011		ART. 37 BIS SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP.	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA DIFUSION DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVES DE COMPRANET.
35479, INC-S-059-2011.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-012NCA001-N25-2011		ART. 37 BIS SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP.	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA DIFUSION DEL ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVES DE COMPRANET.
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017.	LICITACION PUBLICA 012NCA001-15-11 012NCA001-13-11 012NCA001-N13-11	LA- LA- LA-	ART. 14, 36 Y 36BIS DE LA LAASSP. ART. 51 DEL RLAASSP.	NO SE LOCALIZO EL DOCUMENTO EN DONDE EL INSTITUTO EFECTUO LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE EVALUACION ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADJUDICACION DE LAS PARTIDAS LICITADAS.

35479	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11	ART. 36 Y 36 BIS DE LA LAASSP. ART. 51 DEL RLAASSP.	NO SE LOCALIZO EL DOCUMENTO EN DONDE EL INSTITUTO EFECTUO LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE EVALUACION ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, Y QUE SIRVIO DE BASE PARA LA ADJUDICACION DE LAS PARTIDAS.
INC-S-059-2011.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-012NCA001-N25-2011	ART. 36 Y 36 BIS DE LA LAASSP. ART. 51 DEL RLAASSP.	NO PUDIMOS VERIFICAR SI LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE LLEVO A CABO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DEBIDO A QUE ESTA NO NOS FUE PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO.
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017, 34821, 34807, 34818.	LICITACION PUBLICA LA-012NCA001-45-11 LA-012NCA001-43-11 LA-012NCA001-N13-11 012NCA001-N2-2011 LICITACION PUBLICA LA-012NCA001-N13-11	ART. 37 CUARTO PARRAFO DE LA LAASSP	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET DEL CONTENIDO DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA. NO SE NOS PROPORCIONO EL ACTA DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA.
35019, 35017.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11 IA-012NCA001-N25-2011	ART. 37 BIS SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP.	NO SE NOS PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA DIFUSION DEL ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVES DE COMPRANET.
35479, INC-S-059-2011.	ADJUDICACION DIRECTA	ART. 71 DEL RLAASSP.	NO SE NOS PROPORCIONO ESCRITO QUE ACREDITE LOS CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, ASÍ COMO LA JUSTIFICACION DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCION DE ADJUDICACION DIRECTA.
35035, INC-S-032-2011.	ADJUDICACION DIRECTA	40 CUARTO PARRAFO DE LA LAASSP	NO SE NOS PROPORCIONO DOCUMENTACION QUE ACREDITE HABER INFORMADO AL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL SOBRE LA FORMALIZACION DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, ADJUDICADOS AL AMPARO DEL ARTICULO 41 DE LA LAASSP.
35479, INC-S-059-2011.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11 IA-012NCA001-N25-2011	ART. 43 FRACC. I DE LA LAASSP.	NO SE PROPORCIONO EVIDENCIA DE LA DIFUSION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVES DE COMPRANET Y DE LA PAGINA DE INTRANET DEL INSTITUTO.
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017, 34821, 34807, 34818.	LICITACION PUBLICA LA-012NCA001-45-11 LA-012NCA001-43-11 LA-012NCA001-N13-11 012NCA001-N2-2011	45 FRACC. XI DE LA LAASSP	NO SE INDICA LA FORMA, TERMINOS Y PORCENTAJES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.
35479	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11	45 FRACC. II DE LA LAASSP	NO SE INDICA EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVO A CABO LA ADJUDICACION DEL PEDIDO.
35035	ADJUDICACION DIRECTA		
34818	LICITACION PUBLICA LA-012NCA001-N2-2011		

ALGUNAS DE LAS CLAUSULAS DE LOS PEDIDOS NO SON CONGRUENTES CON EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:			
CONCEPTO	PEDIDO	CONVOCATORIA	
GARANTIAS	NO INDICA	10% ,15%	
PENA CONVENCIONAL	0.5% DIARIO	3% POR DIA	
INSTRUMENTO LEGAL	PEDIDO	CONTRATO ABIERTO	
GARANTIAS	NO INDICA	10%	
NO SE NOS PROPORCIONO LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.			
EL INSTITUTO FORMALIZO SUS ADQUISICIONES DE BIENES A TRAVES DE PEDIDOS, LOS CUALES REBASAN EL MONTO DE 300 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO DEL DISTRITO FEDERAL.			
LOS PEDIDOS FUERON FORMALIZADOS DESPUES DE LA FECHA ESTIPULADA EN EL ACTA DE FALLO.			
EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA SE INDICA QUE EL TIPO DE CONTRATO SERA ABIERTO, ADJUDICANDO LAS PARTIDAS CON MAXIMOS Y MINIMOS. EL INSTITUTO FORMALIZO LAS ADJUDICACIONES UTILIZANDO COMO INSTRUMENTO LEGAL EL PEDIDO.			
EL INSTITUTO ESTABLECIO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRA EN UN 15% DEL VALOR DEL PEDIDO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN EMBARGO, LAS FIANZAS OTORGADOS POR LOS PROVEEDORES CORRESPONDEN AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.			
EL INSTITUTO ESTABLECIO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRA EN UN 15% DEL VALOR DEL PEDIDO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN EMBARGO, NO SE NOS PROPORCIONO COPIA DE LA FIANZA QUE EN SU MOMENTO GARANTIZO LOS PEDIDOS FORMALIZADOS.			
EL INSTITUTO ESTABLECIO EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRA EN UN 10% DEL VALOR DEL PEDIDO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN EMBARGO, NO SE NOS PROPORCIONO COPIA DE LA FIANZA QUE EN SU MOMENTO GARANTIZO EL PEDIDO FORMALIZADO.			
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017, 34821, 34807, 34818.	LA-012NCA001-15-11 LA-012NCA001-13-11 LA-012NCA001-N13-11 012NCA001-N2-2011	ART. 45 PENULTIMO PARRAFO DE LA LAASSP.	
35479	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11		
INC-S-059-2011.	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-012NCA001-N25-2011		
34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017, 34821, 34807, 34818.	LA-012NCA001-15-11 LA-012NCA001-13-11 LA-012NCA001-N13-11 012NCA001-N2-2011	ART. 82 DEL RLAASSP.	
35479	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11		
34934, 34952, 34851, 34914, 35019, 35017.	LA-012NCA001-15-11 LA-012NCA001-13-11 012NCA001-N13-11		
35479	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11		
34903, 34914, 34904, 34821, 34807, 34818.	LICITACION PUBLICA LA-012NCA001-13-11 LA-012NCA001-N2-2011	ART. 47 DE LA LAASSP. ART. 85 DEL RLAASSP.	
34934, 34851, 34914, 34904, 34821, 34807.	LA-012NCA001-15-11 012NCA001-13-11 LA-012NCA001-N2-2011	ART. 48 FRACC. II Y 45 PENULTIMO PARRAFO DE LA LAASSP.	
34952, 34818.	LA-012NCA001-15-11 012NCA001-13-11 LA-012NCA001-N2-2011	ART. 48 FRACC. II DE LA LAASSP.	
35479	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ITP-N36-11	ART. 48 FRACC. II DE LA LAASSP.	

370



<p>34934, 34952, 34851, 34903, 34914, 34904, 35019, 35017, 34821, 34807, 34818.</p>	<p>LICITACION PUBLICA 012NCA001-15-11 012NCA001-13-11 012NCA001-N13-11 012NCA001-N2-2011</p>	<p>LA- LA- LA- LA-</p>	<p>NO SE NOS PROPORCIONO DOCUMENTACION QUE PERMITA VERIFICAR EN SU CASO, QUE EL INSTITUTO CUANTIFICO LOS DIAS DE RETRASO IMPUTABLES AL PROVEEDOR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASI COMO LA DETERMINACION Y APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES EN EL PAGO DE DICHOS BIENES</p>
<p>35479, INC-S-059-2011.</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-012NCA001-N25-2011</p>	<p>ART. 53 PRIMER PARRAFO DE LA LAASSP. ART. 96 PRIMER PARRAFO DEL RLAASSP.</p>	
<p>35035, INC-S-032-2011.</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA</p>		

OBSERVACIONES

ATENDIDAS

Formato de Observaciones Atendidas

No. 1

Nombre del ente público: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"

Periodo sujeto a revisión:

2011

Rubro o cuenta afectada:

Contingencias para cuentas incobrables - Cuentas por Cobrar – Pacientes Institucionales y Pacientes Pensionistas.

Fecha de la Solventación :

8 de junio de 2012.

Descripción de la Observación:

Del análisis efectuado a la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar de pacientes institucionales y pensionistas, proporcionado por el Área de Cuentas por Cobrar del Instituto con cifras al 30 de septiembre de 2011, se observó que los saldos con antigüedad de más de 120 días, representan el 59% del saldo neto de la cartera, por lo que consideramos que conforme a lo señalado en las Políticas de Cobro del Instituto, la estimación para contingencias de cuentas incobrables es insuficiente en la cantidad de \$ 45,651,794.31, según lo mostrado en los cuadros siguientes:

RESUMEN DE SALDOS POR ANTIGÜEDAD DE CUENTAS POR COBRAR DE PACIENTES INSTITUCIONALES CON CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CONCEPTO	SALDO SEGÚN CUENTAS POR COBRAR	CUENTAS POR COBRAR VIGENTES AL 30 DE SEP DE 2011	SALDOS CON ANTIGÜEDAD DE 30 DIAS	SALDOS CON ANTIGÜEDAD DE 60 A 90 DIAS	SALDOS CON ANTIGÜEDAD DE 120 DIAS	SALDOS ANTIGÜEDAD DE MAS DE 120 DIAS
PACIENTES HOSPITALARIOS	2,562,753.81	2,562,753.81	0	0	0	0
PACIENTES CON GARANTIA TITULOS DE CREDITO	45,184,119.57	2,478,945.63	1,075,273.43	2,864,110.24	1,466,284.35	37,299,50
PACIENTES DE CREDITO POR INVESTIGACION	73,616.13	56,925.91	1,602.12	0	0	15,088
PACIENTES SIN GARANTIA	3,496,883.00	49,462.10	50,131.68	24,711.16	113,557.12	3,259,02
PACIENTES CON GARANTIA INSTITUCIONAL	3,186,929.38	1,014,210,64	73,813.97	142,865.57	13,450.00	1,942,58
PACIENTES EN LITIGIO	3,166,098,67	0	0	0	0	3,166,09
SUBTOTAL	57,670,400.56	6,162,298.09	1,200,821.20	3,031,686.97	1,593,291.47	45,682,30

RESUMEN DE SALDOS POR ANTIGÜEDAD DE CUENTAS POR COBRAR DE PACIENTES PENSIONISTAS CON

Handwritten signature and initials

CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CONCEPTO	SALDO SEGÚN CUENTAS POR COBRAR	CUENTAS POR COBRAR VIGENTES AL 30 DE SEP DE 2011	SALDOS CON ANTIGÜEDAD DE 30 DIAS	SALDOS CON ANTIGÜEDAD DE 60 A 90 DIAS	SALDOS CON ANTIGÜEDAD DE 120 DIAS	SALDOS ANTIGÜE DE MAS D DIAS
PACIENTES HOSPITALARIOS	1,073,249.89	1,073,249.89	0	0	0	
PACIENTES CON GARANTIA TITULOS DE CREDITO	534,181.31	0	0	0	173,203.66	360,977
PACIENTES CON GARANTIA COLATERAL	21,665,517.91	13,470,776.51	1,916,931.59	3,825,563.17	37,634.20	2,414,61
PACIENTES SIN GARANTIA	360,000.06	0	0	0	0	360,000
PACIENTES EN LITIGIO	3,202,747.55	0	0	0	0	3,202,74
SUBTOTAL	26,835,696.72	14,544,026.40	1,916,931.59	3,825,563.17	210,837.86	6,338,33
TOTAL	84,506,097.28	20,706,324.49	3,117,752.79	6,857,250.14	1,804,129.33	52,020,64
MENOS:						
RVA. PARA CONTINGENCIAS	6,368,846.22					6,368,84
IMPORTE NETO	78,137,251.06	20,706,324.49	3,117,752.79	6,857,250.14	1,804,129.33	45,651,79

Cabe mencionar que el Instituto tiene establecidas Políticas de Cobro, las cuales están a cargo del Área de Cuentas por Cobrar, y en las mismas se señala lo siguiente:

- Que los servicios de hospitalización y servicios médicos deberán ser liquidados el día del egreso del paciente y en caso de que no se cubra el total del adeudo se deberá solicitar al Departamento de Trabajo Social la formalización de una Carta Compromiso de Pago de Adeudos, en donde se establece la forma, monto y tiempo de pago. Cabe señalar que la CARTA COMPROMISO DE PAGO DE ADEUDOS establece un plazo no mayor a 30 días para cubrir el adeudo correspondiente.
- En el caso de los servicios que se proporcionan a pacientes derechohabientes de otras instituciones, el pago se efectúa en un plazo de veinte días naturales contados a partir de que se reciben las facturas correspondientes, junto con el resumen clínico del paciente, de acuerdo con lo establecido en los contratos de prestación de servicios médicos.
- Asimismo, el Instituto ha establecido criterios para la recuperación de adeudos de pacientes ex hospitalizados en los que se indican las acciones y plazos que se deben realizar, las cuales están en función de los montos pendientes de cobro. Sin embargo el Área de Cuentas por Cobrar no tiene identificado el proceso de recuperación judicial y extrajudicial en que se encuentra la cartera vencida.

[Handwritten signature]

Fundamento específico legal y/o técnico infringido:

- Manual de Procedimientos del Área de Cuentas por Cobrar

Puntos 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7 y 3.8 del Procedimiento 7 "Recuperación de Cartera de Pacientes Ex hospitalizados".

Puntos 3.1, 3.3 y 3.4 del Procedimiento 8 "Cancelación de Cuentas Incobrables"

Capítulo I de las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", del Manual de Organización del Departamento de Contabilidad del Instituto.

Norma para Registrar la Estimación y la Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables (NEIFSP 006).

Causas:

No se tiene identificado el proceso administrativo de cobranza judicial y extrajudicial, en que se encuentran los expedientes de pacientes institucionales y pensionistas, a efecto de cuantificar el monto de los adeudos que deben ser sometidos a autorización para su reserva o cancelación.

Efectos:

- Que los estados financieros no muestran de manera razonable las cantidades a recibir de las cuentas por cobrar.

Acciones efectuadas por el ente público:

- Correctivas

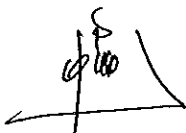
- El Instituto llevó a cabo un análisis de las cuentas por cobrar de Pacientes Hospitalarios y Pensionistas con cifras al 31 de diciembre de 2011, con antigüedad mayor a 120 días de atraso en el pago de los servicios hospitalarios y de atención médica proporcionados, incrementando al cierre del ejercicio 2011 la cuenta de Contingencias para Cuentas Incobrables de la manera siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
Incremento a la estimación correspondiente al ejercicio 2011	\$	37,474,676
Incremento a la estimación correspondiente a ejercicios anteriores		34,896,571
Total de incremento a la cuenta de Contingencias para Cuentas Incobrables	\$	72,371,247

- Así mismo en el mes de febrero de 2012, se autorizó por el Director General del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", previa evaluación del Órgano Interno de Control en el Instituto, y de acuerdo con la normatividad vigente, la cancelación de 167 cuentas incobrables por un importe de \$ 2,857,969.

- Como resultado del análisis de las cuentas, por cobrar que presentan atraso de más de 120 días, el Instituto en el mes de mayo de 2012 afecto la reserva para Contingencias para Cuentas Incobrables del ejercicio 2012, por un monto de \$ 926,620, aplicado en la PD 000194 de dicho mes.
- Preventivas:
 - Se realiza de manera trimestral un análisis de las cuentas por cobrar de pacientes Institucionales y Pensionistas, procediendo a identificar, cuantificar, reservar y en su caso cancelar, las cuentas por cobrar que presentan problemas para su cobro.

Fecha de firma: 02 de Julio de 2012



L.C. Leyvi Olivia Sanabria Paisano
Jefe del Departamento de Contabilidad del
Instituto Nacional de Cardiología
"Ignacio Chávez".



C. Rafael Santos Valenzuela
Subdirector de Finanzas del
Instituto Nacional de Cardiología
"Ignacio Chávez".



Lic. Gloria Castro Mazutli
Jefe del Área de Cuentas por Cobrar del
Instituto Nacional de Cardiología
"Ignacio Chávez".



C.P. Fernando Ramos Inzunza
Socio Director del
Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.

HOJA 4 QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LA OBSERVACION ATENDIDA No. 1 DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ".

Formato de Observaciones Atendidas

Nombre del ente público: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"																																						
Periodo sujeto a revisión:	2011																																					
Rubro o cuenta afectada: Ingresos Propios – Servicios hospitalarios por Asistencia																																						
Fecha de la Solventación :	22 de junio de 2012.																																					
Descripción de la Observación:																																						
<p>A) REGISTRO DE INGRESOS PROPIOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS POR ASISTENCIA</p> <p>Al analizar el registro contable de los ingresos propios por asistencia se observó que los mismos se registran en base a los reportes de cargos a pacientes hospitalizados elaborados por el Área de Cuentas por Cobrar, los cuales indican los cargos diarios por medicamentos, materiales de curación, material quirúrgico, insumos caros, día cama, procedimientos quirúrgicos y hemodinámico, proporcionados a los pacientes. Sin embargo, la normatividad referente a los momentos contables de los ingresos, señala que los ingresos se deben registrar cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, es decir, al momento de emisión de la factura correspondiente.</p> <p>En consecuencia, el registro de ingresos propios por asistencia, se está efectuando de manera inadecuada.</p> <p>Dicha situación se verificó con la revisión que se llevó a cabo de los ingresos del mes de mayo, toda vez que la tabulación de las facturas correspondientes a dicho mes, ascendió al importe total de \$ 7,757,368.78 y el importe registrado como ingresos fue de \$9,924,860.18, lo que arroja una diferencia por la cantidad de \$ 2,167,491.40.</p>																																						
<p>B) DEL CONTROL INTERNO DE LAS FACTURAS</p> <p>- Conforme al consecutivo de facturación, el mes de mayo inicio con el folio No. 22614 y termina con el folio No. 22781. Sin embargo, se detectó que 32 facturas incluidas en dicho rango de numeración, que a continuación se relacionan, no corresponden a ese período.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>22615</td><td>22616</td><td>22617</td><td>22618</td><td>22619</td><td>22620</td><td>22621</td></tr> <tr> <td>22622</td><td>22628</td><td>22631</td><td>22679</td><td>22682</td><td>22683</td><td>22684</td></tr> <tr> <td>22685</td><td>22686</td><td>22687</td><td>22688</td><td>22689</td><td>22690</td><td>22691</td></tr> <tr> <td>22692</td><td>22693</td><td>22694</td><td>22695</td><td>22696</td><td>22697</td><td>22725</td></tr> <tr> <td>22726</td><td>22753</td><td>22754</td><td>22755</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> <p>- Asimismo observamos que en las facturas que posteriormente se relacionan, y que forman parte de la facturación del mes de mayo, la fecha de Alta o de Egreso del Paciente no coincide con la fecha de la factura, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">FACTURA</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">FECHA</td> </tr> </table>		22615	22616	22617	22618	22619	22620	22621	22622	22628	22631	22679	22682	22683	22684	22685	22686	22687	22688	22689	22690	22691	22692	22693	22694	22695	22696	22697	22725	22726	22753	22754	22755				FACTURA	FECHA
22615	22616	22617	22618	22619	22620	22621																																
22622	22628	22631	22679	22682	22683	22684																																
22685	22686	22687	22688	22689	22690	22691																																
22692	22693	22694	22695	22696	22697	22725																																
22726	22753	22754	22755																																			
FACTURA	FECHA																																					

FECHA	NUMERO	IMPORTE	ALTA o EGRESO
19/05/2011	22614	\$ 149,974.45	28/04/2011
30/05/2011	22643	263,683.00	26/04/2011
02/06/2011	22746	5,499.00	02/06/2011
03/06/2011	22762	48,321.45	30/05/2011
06/06/2011	22764	25,478.37	30/05/2011
01/06/2011	22770	1,783.00	25/05/2011
01/06/2011	22772	1,783.00	25/05/2011
01/06/2011	22773	4,002.00	25/05/2011
01/06/2011	22774	3,818.00	31/05/2011
01/06/2011	22775	59,686.00	31/05/2011
01/06/2011	22776	59,566.00	30/05/2011
01/06/2011	22777	43,099.82	31/05/2011
01/06/2011	22778	311,471.44	31/05/2011
01/06/2011	22779	664.00	01/06/2011
01/06/2011	22780	88,601.47	01/06/2011
01/06/2011	22781	81,783.22	31/05/2011
TOTAL		\$ 999,239.77	

Cabe señalar que las facturas por altas o egresos de pacientes que quedaron comprendidas dentro del mismo mes de mayo no se relacionaron en esta lista, sin embargo, algunas también muestran diferencia entre el día del alta y el día de la factura

Fundamento específico legal y/o técnico infringido:

- A) Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.
- B) Normas y Métodos para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- C) Manuales de procedimientos del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez":

- Manual de Procedimientos del Área de Cuentas por Cobrar

Punto 3.2 del Procedimiento 3 "Cierre de Cuentas y Cobro al Egreso del Paciente".

Punto 3.3 del Procedimiento 5 "Cierre de Cuentas de Pacientes Subrogados o con Seguro de Gastos Médicos Mayores"

- Manual de Procedimientos del Departamento de Contabilidad

Puntos 3.1 y 3.8, del Procedimiento 1 "Registro de Ingresos"

Causas:

Del inciso A):

En los registros contables se afectan mensualmente los ingresos con base en los consumos y servicios proporcionados y reportados diariamente por el Área de Cuentas por Cobrar.

Cabe indicar que el estado de cuenta que controla y emite el Área de Cuentas por Cobrar es la base para la elaboración de la facturación correspondiente de los ingresos propios por servicios de asistencia.

Error en la interpretación de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, referente a la consideración de los momentos contables de los ingresos.

Del inciso B):

Las facturas que no corresponden al periodo, fueron utilizadas en egresos o altas de pacientes del mes de abril, así como en sustituciones por correcciones de periodos anteriores.

Inadecuado control de las facturas.

Efectos:

- Que los saldos mostrados en los registros contables por concepto de ingresos no se encuentren amparados con la facturación correspondiente, toda vez que incluyen cargos a pacientes que al cierre del periodo contable se encuentran hospitalizados.
- Que los ingresos no se registren en el periodo en que se genera jurídicamente el derecho al cobro, es decir, a la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos o convenios correspondientes.

Acciones efectuadas por el ente público:

• **Correctivas**

Al cierre del ejercicio 2011, el Instituto no consideró como ingresos los materiales quirúrgicos, medicamentos, estancia, exámenes médicos y cuotas de recuperación por atención médica, aplicados a aquellos pacientes que al 31 de diciembre de 2011 continuaban hospitalizados. El importe generado por dichos concepto fue reclasificado a una cuenta de orden para su control y posterior afectación a los resultados del ejercicio en donde se generó el derecho de cobro al paciente

• **Preventivas:**

El Área de Cuentas por Cobrar realizó un análisis de su Manual de Procedimientos, llevando a cabo algunas modificaciones al mismo, con el objeto de que los ingresos se registren de acuerdo con el momento en que jurídicamente se adquiere el derecho al cobro. Dicha modificación se encuentra en

proceso de revisión y autorización por parte del Departamento de Organización y Métodos de la Subdirección de Planeación.

En relación con el control de la facturación, el Área de Cuentas por Cobrar hizo adecuaciones a su sistema de emisión de facturas, por lo que a partir del mes de enero de 2012 la factura se emite con la fecha en que se lleva a cabo el egreso del paciente, conservando el consecutivo dentro del mes correspondiente.

Además, el Área de Cuentas por Cobrar envió a la Subdirección de Informática su oficio No. CXC/0204/12 de fecha 6 de junio de 2012 solicitando la elaboración de la Facturación Electrónica para ser operada a partir del 1o de julio del mismo año, con lo cual el control de dicho documento ya no será necesario, pues los pacientes podrán verificar que el comprobante recibido es válido a través de una simple consulta en la sección de Validación de Certificados Digitales del portal del SAT.

Fecha de firma:

02 de Julio de 2012



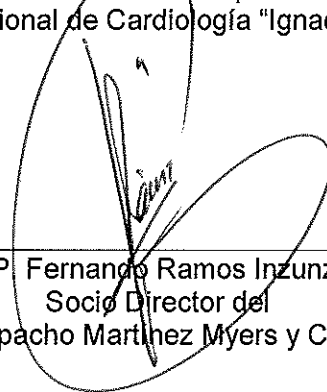
L.C. Leyvi Olivia Sanabria Paisano
Jefe del Departamento de Contabilidad del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".



C. Rafael Santos Valenzuela
Subdirector de Finanzas
del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio
Chávez".



Lic. Gloria Castro Mazutli
Jefe del Área de Cuentas por Cobrar del
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".



C.P. Fernando Ramos Inzunza
Socio Director del
Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.

HOJA 4 QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LA OBSERVACION ATENDIDA No. 2 DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ".